



CONCEJO MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA

Código: CIOFI-F-002

RESOLUCIÓN No 019 DE 2024  
(23 de Febrero)

Versión: 02

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNA LIQUIDACION DEFINITIVA DE PRESTACIONES SOCIALES A UN EX - FUNCIONARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 4 artículo 14 del Acuerdo No. 059 de 2006 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja),

CONSIDERANDO:

- A. Que el Decreto 1045 de 1978 fija las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional. (Artículo. 40, 41; 45 y concordantes).
- B. Que el artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 648 de 2017, indica que las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto – Ley 1045 de 1978 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.
- C. Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: "*De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a) (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.*"
- D. Que el Decreto 2418 de 2015 en sus Arts. 1° y 2° reguló la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial, señalando lo siguiente:

*ARTICULO 1° "...Los empleados públicos del nivel territorial actualmente vinculados o que se vinculen a las entidades y organismos de la administración territorial, del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías Territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales y el personal administrativo del sector educación, tendrán derecho a percibir la bonificación por servicios prestados..."*

*"...ARTÍCULO 2°. Reconocimiento y pago de la bonificación por servicios prestados. La bonificación por servicios prestados se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública..."*

- E. Que el Decreto 905 de 2023 estableció en su art. 10 lo siguiente:

*"ARTÍCULO 10. Bonificación por servicios prestados. La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos que trabajan en las entidades a que se refiere el presente título será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a dos millones trescientos treinta y ocho mil ciento noventa y ocho pesos (\$2.338.198) moneda corriente.*

*Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los tres factores de salario señalados en el inciso anterior..."*

- F. Que la ley 1071 de 2006, por medio de la cual se adiciona y modifica la Ley 244 de 1995, regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación.
- G. Que el Señor FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR, con cédula de ciudadanía N° 1,098,687,443 de Bucaramanga se desempeñó como SECRETARIO GENERAL (cargo de periodo periodo fijo) desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.



**CONCEJO MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA**

**Código: CIOFI-F-002**

**RESOLUCIÓN No 019 DE 2024  
(23 de Febrero)**

**Versión: 02**

H. Que, por lo anterior, se hace necesario reconocer y liquidar las prestaciones sociales a las cuales tiene derecho por el tiempo laborado entre el 01 de Enero del 2023 y el 31 de Diciembre del 2023.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese el reconocimiento de la liquidación definitiva de las prestaciones sociales a que tiene derecho por un año de servicio prestado, comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023, según lo expuesto en la parte motiva a favor del Sr. FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR, con cédula de ciudadanía N° 1,098,687,443 de Bucaramanga, quien se desempeñó como Secretario General del Concejo Municipal de Barrancabermeja, así:

**Total Devengado**

Bonificación por servicios prestados	4,978,479
Prima de Servicio	3,659,775
Indemnización de Vacaciones	11,179,520
Bonificación por Recreación	948,282
Prima de Vacaciones	7,622,400
Auxilio de Cesantías	16,868,549
Intereses de Cesantías	2,024,226
<b>Total</b>	<b>47,281,231</b>

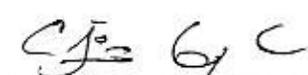
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia del presente acto administrativo, a la hoja de vida del la persona en mención y a la oficina de pagaduría para lo del respectivo pago.

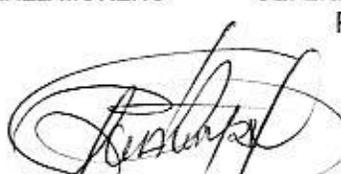
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Barrancabermeja a los veintitrés (23) días del mes de Febrero del dos mil veinticuatro (2024).

  
**NESTOR ROBERT ALVAREZ MORENO**  
Presidente

  
**CEFÉRINO GARAY CABALLERO**  
Primer vicepresidente

  
**TANIA ANDREA MOGOLLON ZAPATA**  
Segundo vicepresidente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó Aspectos Jurídicos	Israel Vásquez de la Ossa	Abogado Externo CMB	
Revisó Aspectos Jurídicos	Yerly Ximena Arzuza Villamizar	Abogada Externa CMB	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Carlos Arturo Guevara Villacorte	Abogado Externo CMB	
Proyectó Aspectos Contables y Financieros	Yamid Buitrago Fuentes	Asesor Contable Externo CMB	
Revisó y aprobó Aspectos Contables y Financieros	Libia Pastora Rangel Mayorga	Profesional Universitario (Pagadora)	